

según acuerdo de disolución adoptado con fecha 22 de diciembre de 2004.

	Euros
Activo:	
Terrenos	15.025,31
Construcciones	44.974,69
Total Activo	60.000,00
Pasivo:	
Capital Social	60.101,21
Pérdidas y Ganancias	-101,21
Total Pasivo	60.000,00

Puente Genil (Córdoba), 17 de octubre de 2005.—El Liquidador, Francisco Márquez Marín.—53.916.

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES JIROMA, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria del Juzgado Social núm. 2 de Mataró,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de ejecución núm. 43/04, a instancias de Rubén Mateo Ros y Ezequiel López Aguilar contra Construcciones y Edificaciones Jiroma, S.L., en el cual se ha dictado con fecha 11-10-2005 auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional por importe de 22.457,19 euros de principal, más 2.245,71 euros de intereses provisionales y 2.245,71 euros de costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mataró, 11 de octubre de 2005.—Almudena Ortiz Martín, Secretaria Judicial del Juzgado Social núm. 2 de Mataró.—54.085.

COSREBSE, S. L.

Declaración insolvencia

D. Antonio Tovar Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 30 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución 834/05 de este Juzgado de lo Social n.º 30, seguidos a instancia de Carlos José Ramón Segura Camas y 2 actores más contra la empresa «Cosrebse, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 4 de octubre de 2005 por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia total por importe de 20.224,67 Euros; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 4 de octubre de 2005.—El Secretario Judicial, D. Antonio Tovar Pérez.—54.086.

COSTA CANARIA, S. A. (Sociedad absorbente)

COSTA CALERO HOTEL, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que las Juntas Generales Universales y Extraordinarias de las Sociedades relacionadas en el título de este anuncio, celebradas el 24 de octubre de 2005, aprobaron por unanimidad la fusión mediante la absorción de «Costa Calero

Hotel, Sociedad Limitada (Unipersonal)» por «Costa Canaria, Sociedad Anónima», con la consecuente disolución sin liquidación de la primera y adquisición en bloque de su patrimonio social por la segunda, sobre la base de los Balances cerrados a 30 de abril de 2005 y conforme al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente a efectos contables desde el 1 de mayo de 2005. Se hace constar que la fusión se realiza sin aumento de capital de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del cien por cien de las participaciones de la sociedad absorbida, no siendo preciso, en consecuencia, realizar canje de las participaciones sociales. Por la misma razón, no es necesario informe de los administradores ni de experto independiente. No existen en las sociedades intervinientes en la fusión títulos con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión. No se otorga ventaja alguna a los administradores de las sociedades fusionadas.

La sociedad absorbente amplía su objeto social incorporando las actividades desarrolladas por la sociedad absorbida; en consecuencia, se modifica el artículo 2.º de los Estatutos Sociales.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos fusión adoptados y de los balances de fusión, así como, de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 168 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo de fusión, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las Palmas, 25 de octubre de 2005.—Elena García Botín, Presidenta de los Consejos de Administración de las sociedades fusionadas.—54.998.

2.ª 31-10-2005

DALITE CREACIONES, S. L.

Edicto

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Alicante,

Hago saber: Que en el procedimiento de este juzgado n.º 358/05, en trámite de ejecución n.º 180/05, a instancia de Francisco Tortosa Martínez y otros contra Dalite Creaciones, S.L., se ha dictado auto con fecha 13-10-05, cuya parte dispositiva dice:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: A los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Dalite Creaciones, S.L., sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligada a satisfacer.»

Y para su publicación en el BORME, se expide el presente en Alicante a 13 de octubre de 2005.—La Secretaria Judicial, M.ª Isabel Martínez Berenguer.—54.096.

DENDROS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general extraordinaria y universal de esta sociedad acordó, en su sesión del 11 de octubre de 2005, disolver y liquidar de forma simultánea la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

Balance final de liquidación al 11 de octubre de 2005

	Euros
Activo:	
Accionistas desembolsos no exigidos...	45.075,91
Hacienda Pública deudora por Impuesto sobre Sociedades	1.087,09
Bancos	116.863,33
Total Activo	163.026,33

	Euros
Pasivo:	
Capital	60.101,21
Reservas	102.807,49
Resultados negativos ejercicios anteriores	-4.112,02
Beneficio ejercicio 2005	4.229,65
Total Pasivo	163.026,33

Madrid, 25 de octubre de 2005.—La Liquidadora, María de los Ángeles González-Fierro.—54.868.

DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SOCIEDAD DE CAPITAL RIESGO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Aumento de capital social con derecho de suscripción preferente

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Consejo de Administración de Dinamia Capital Privado, Sociedad de Capital Riesgo, Sociedad Anónima (en adelante, Dinamia), en su sesión de 14 de septiembre de 2005, al amparo de la delegación otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2005, acordó aumentar el capital social en los siguientes términos y condiciones:

Primero.—Importe de la ampliación de capital: El capital social se aumenta en la cantidad de 8.977.500 euros, mediante la emisión de 2.992.500 acciones ordinarias («Acciones Nuevas») de 3 euros de valor nominal cada una de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. El importe efectivo global de la ampliación de capital ascenderá a 44.887.500 euros, asumiendo su completa suscripción.

Segundo.—Representación: Las nuevas acciones estarán representadas mediante anotaciones en cuenta y se registrarán por la normativa reguladora del Mercado de Valores, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (en adelante, «Iberclear») la entidad encargada de la llevanza del registro contable.

Tercero.—Tipo de emisión: El tipo de emisión es de 15 euros por acción, esto es, las acciones se emiten con una prima de emisión de 12 euros por acción.

Cuarto.—Derecho de suscripción preferente: Tendrán derecho de suscripción preferente de las Acciones Nuevas objeto del presente aumento de capital, en la proporción de 1 acción nueva por cada 3 antiguas, todos los accionistas que, con arreglo a los registros contables de cualquier entidad participante en Iberclear, lo sean el día de publicación del anuncio de la oferta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, esto es, el 31 de octubre de 2005, así como los inversores que adquieran en Bolsa tales derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan. Por lo tanto, tales derechos serán libremente negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Quinto.—Procedimiento de suscripción y desembolso: Los derechos de suscripción preferente podrán ejercitarse durante un período de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la oferta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, esto es, desde el 1 de noviembre hasta el 15 de noviembre de 2005, ambos inclusive, (el «Período de Suscripción Preferente»), previa obtención de las autorizaciones administrativas necesarias y aprobación y registro de la documentación correspondiente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Durante el Período de Suscripción Preferente, los accionistas o inversores que ejerciten los derechos de suscripción de los que sean titulares (los «Suscriptores Iniciales») y deseen incrementar su participación podrán asimismo, solicitar simultáneamente y con carácter irrevocable la suscripción de acciones adicionales, sin límite alguno, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente quedaran acciones no suscritas (en adelante, las «Acciones Sobrantes»). Para ejercitar los derechos de suscripción preferente y, en su caso, reali-